

I. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

A través de la Ley 1715 de 2014 se declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de producción y utilización de fuentes no convencionales de energía o FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable, como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables. Esta misma ley, estableció en su Artículo 19 que el Gobierno Nacional fomentará el aprovechamiento del recurso solar en proyectos de urbanización municipal o distrital, en edificaciones oficiales, en los sectores industrial, residencial y comercial y a través del Artículo 32 se indicó que el Gobierno Nacional, y el resto de las entidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán planes de gestión eficiente de la energía que incluirán acciones en eficiencia energética y mecanismos de respuesta de la demanda.

Lo anterior se alinea con todo un marco normativo y con la política pública, los cuales promueven la gestión eficiente de la energía, el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, la disminución de emisiones de gases efecto invernadero y la incorporación de fuentes de energía renovables y no contaminantes a la matriz energética nacional, de acuerdo con lo establecido no solo en la Ley precitada, sino además en las bases del Plan Nacional de Desarrollo y la Ley 1955 de 2019 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (adoptados por Colombia en su agenda 2030) y el Plan de Acción Indicativo-PAI 2017-2022 (Resolución del Ministerio de Minas y Energía 41286 del 30 de diciembre de 2016) para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía – PROURE, plan de acción que entre otras, resalta que existe un potencial de eficiencia energética en entidades públicas con la implementación de algunas medidas, entre las cuales se encuentra el posible uso de energías renovables.

En el contexto descrito, el Fenoge creado a través del Artículo 10° de la Ley 1715 de 2014 y reglamentado a través de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 4 1407 de 2017, actúa como financiador y ejecutor de planes, programas y proyectos que promuevan, estimulen o fomenten el desarrollo y utilización de las FNCE principalmente las de carácter renovable, para la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana y el uso eficiente de la energía, contribuyendo así a un uso eficiente de los recursos naturales y a mitigar los impactos de los gases de efecto invernadero o GEI.

Por otra parte, el Fenoge es administrado a través de un contrato de fiducia mercantil, suscrito entre Ministerio de Minas y Energía y Fiduciaria La Previsora S.A., ésta última entidad fiduciaria actúa como vocera y administradora del Fideicomiso Fenoge, en virtud de lo cual suscribe en su nombre los negocios jurídicos derivados, previo desarrollo del proceso de selección por parte del Equipo Ejecutor del Fondo e instrucción del Director Ejecutivo.

De acuerdo con lo anterior, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República presentó por medio de los documentos identificados con los radicados No. 000873 y alcance No. 000886 del 13 de mayo de 2021, la solicitud de financiación no reembolsable de recursos para el desarrollo de la Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo para la “Sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por LED en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 en el departamento del Chocó”.

En este sentido y una vez realizada la verificación y validación técnica de los requisitos de contenido técnico establecidos entre otros en la Resolución No. 4 1407 de 2017 y 4 0104 del 8 de abril de 2021, el Equipo Ejecutor de Fenoge, emitió su validación de la Actividad de Fomento presentada. Posterior a ello y ante la presentación de dicha Actividad de Fomento ante el Comité Directivo de Fenoge, por medio el acta No. 29, correspondiente a la sesión extraordinaria de dicho organismo llevada a cabo el 14 de mayo de 2021, fue aprobada su financiación por medio de recursos no reembolsables, actividad que incluye la contratación de la interventoría, técnica, administrativa, financiera y legal de la implementación.

De acuerdo con la normatividad vigente y el Manual de Contratación del Fondo, la adquisición de bienes, obras y servicios se realiza con sujeción al derecho privado, esto conforme al artículo 3 de dicho manual que dicta: “(...) la celebración y ejecución de los contratos sujetos al presente manual de contratación deben someterse a las normas de derecho privado, salvo disposición

legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y la gestión fiscal”.

En este contexto, el Fenoge financiará y ejecutará la actividad de fomento promoción estímulo e incentivo denominada “implementación del Proyecto de Sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por LED en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó.”, la cual fue aprobada en sesión extraordinaria del Comité Directivo del FENOGGE del catorce (14) de mayo de 2021, y que comprende dentro del valor solicitado al fondo la Interventoría de la implementación de la Actividad de Fomento mencionada.

Como parte de las contrataciones que se llevarán a cabo para ejecutar la actividad, se adelanta la presente Invitación a presentar propuestas para el desarrollo de una interventoría integral al contrato de implementación del proyecto aprobado por el Comité Directivo del Fondo.

A fin de brindar una mayor claridad en el contenido del presente documento, se presentan las siguientes **definiciones**:

Contrato/Contrato de Interventoría	Corresponde al eventual contrato de interventoría a suscribir una vez se surta el presente proceso de selección y se de inicio Contrato del Proyecto o Contrato objeto de Interventoría.
Contrato objeto de interventoría	Corresponde al eventual contrato de prestación de servicios que se suscriba a fin de realizar la implementación del Proyecto de Sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por LED en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”.
Contratista del proyecto/Operador	Es el contratista seleccionado para implementar la actividad de fomento para la “implementación del Proyecto de Sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por LED en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó”.
FENOGGE	Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía.
Contratista / Interventor	Corresponde al contratista en el marco del eventual contrato de interventoría a suscribir una vez se surta el presente proceso de selección.
DAPRE	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
Proyecto/Actividad de Fomento	Corresponde a la “Implementación del Proyecto de Sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por LED en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó.”, actividad que contempla realizar campañas de sensibilización, difusión y promoción de un programa de sustitución masiva de bombillas, así como la adquisición, transporte, almacenamiento y entrega de hasta 50.000 bombillas LED, y la disposición final de hasta 50.000 bombillas de baja eficiencia, las cuales serán entregadas en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Quibdó, del departamento de Chocó, aprobada por el Comité Directivo en sesión extraordinaria No. 29 del 14 de mayo de 2021.

Que en este sentido y una vez realizada la verificación y validación técnica de los requisitos de contenido técnico establecidos entre otros en la Resolución No. 4 1407 de 2017 y 4 0104 del 8 de abril de 2021, el Equipo Ejecutor de Fenoge, emitió concepto con el mencionado análisis y recomendó la aprobación de la Actividad de Fomento presentada. Posterior a ello y ante la presentación de dicha Actividad de Fomento ante el Comité Directivo de Fenoge, por medio el acta No. 29 correspondiente a la sesión extraordinaria de dicho organismo, fue aprobada su financiación por medio de recursos no reembolsables.

El proyecto se considera estratégico por la gran afectación económica y social, por lo cual está dentro del objeto y ámbito del Manual Operativo del Fondo, cumpliendo con los siguientes fines:

- El proyecto beneficiará a un gran número de personas de sectores vulnerables.
- La sustitución de bombillas LED, permitirá reducir el consumo de energía de los usuarios beneficiados y disminuir las emisiones de CO2 como consecuencia de los ahorros generados.
- Se mejorará la calidad de vida de los usuarios beneficiarios, al tener que destinar menores recursos al pago de energía eléctrica.

Así las cosas, este programa de recambio de bombillas en el municipio de Quibdó en el Departamento de Chocó generará un alivio fiscal para el Estado entre 442 MM\$ y 775 MM\$, al año asociados a la reducción de pago de subsidios e igualmente generará ahorros para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 beneficiados por un valor aproximado entre 355 MM\$ y 622 MM\$ al año, lo cual generará un impacto económico y social positivo sobre esta población al aumentar su capacidad adquisitiva. Estos estimados de ahorro energético y económico, parten de los supuestos de las tecnologías a sustituir, es decir, al sustituir Lámparas Fluorescentes Compactas –LFC (bombillas ahorradoras) se obtiene el rango inferior de ahorro, pero si la sustitución es de bombillas incandescentes halógenas el ahorro es el mayor, es por ende que se consideran los ahorros en un rango diferencial de dependiendo de la tecnología a sustituir.

El programa de recambio de bombillas planteado, generará ahorros de energía estimados entre 1.323 MWh/año y 2.316 MWh/año y evitará la emisión entre 500 y 890 TonCO2 por año, aportando a los compromisos adquiridos por Colombia con el Acuerdo de París, al Objetivo de Desarrollo Sostenible #13 –Acción por el Cambio Climático, y al Pacto por la Sostenibilidad, enunciado en las bases del PND 2018-2022.

II. ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DEL MERCADO

Aprobada la actividad de fomento para “*Implementar un programa de sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por tecnología LED en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 en el departamento del Chocó*” por parte del Comité Directivo, se procedió a realizar el *Estudio y Análisis de Mercado*, de conformidad con lo indicado en el Capítulo I – De la planeación y los términos y condiciones contractuales TCC, Artículo 8° - Estudio y análisis de mercado, a efectos de definir el presupuesto de la contratación, así como las características de los bienes, obras y servicios y la identificación de la capacidad de los posibles oferentes presentes en el mercado, el cual se identificó con el No. SIP-012-2021-FENOGGE y cuyo propósito fue: “*Invitación a presentar cotización en el marco del sondeo de mercado para el desarrollo de la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y contable de la actividad para la implementación del Proyecto de Sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por LED en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó.*”

Se indicó en la Invitación a los interesados, que el Fondo se encontraba interesado en Contratar los servicios para el Desarrollo de la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y contable de la actividad para la implementación del Proyecto de Sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por LED en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó, en el marco de la Actividad de Fomento presentada por el DAPRE para la generación de resultados de eficiencia energética.

Durante esta etapa se suministraron además los siguientes anexos:

1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas
2. Anexo 2 – Matriz de riesgos
3. Anexo 3 – Formato de cotización

Adicionalmente, la Solicitud de Información a Proveedores –en adelante SIP-012-2021-FENOGGE-, se desarrolló con base en el siguiente cronograma:

Tabla 1. Cronograma Invitación a Cotizar SIP-012-2021

Actividad	Fecha
Publicación de la Solicitud de Información a Proveedores	25 de junio de 2021.
Plazo <u>máximo</u> para presentar observaciones y solicitar aclaraciones	29 de junio de 2021, hasta las 18:00 horas.
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaraciones	30 de junio de 2021.
Plazo <u>máximo</u> para presentar Cotizaciones en el formato establecido	06 de julio de 2021, antes de las 18:00 horas.

Finalizado el término máximo para la presentación de cotizaciones en el marco del sondeo de mercado, se recibieron un total de cuatro (4) cotizaciones, las cuales se muestran a continuación en la siguiente tabla:

Tabla 2. Cotizaciones recibidas

Cotizante	Fecha de recepción cotización
Cotizante 1	06/07/2021
Cotizante 2	06/07/2021
Cotizante 3	06/07/2021
Cotizante 4	06/07/2021

Los valores cotizados por cada uno de los cotizantes se muestran a continuación:

Tabla 3. Valores cotizados Sondeo de Mercado.

<i>cifras en COP (IVA incluido)</i>	Cotizante 1	Cotizante 2	Cotizante 3	Cotizante 4
Interventoría integral para el proyecto de Implementación de la estrategia de sensibilización, difusión y promoción para la sustitución masiva el suministro. transporte, almacenamiento, entrega y disposición final de hasta 50.000 bombillas de baja eficiencia por bombillas LED en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Quibdó, del departamento de Chocó, en el marco de la Actividad de Fomento presentada por el DAPRE para la generación de resultados de eficiencia energética.	529.465.182	212.383.093	160.000.000	160.000.000

De acuerdo con los valores propuestos por los cotizantes que se muestran en la tabla anterior, se procedió a calcular las siguientes medidas estadísticas (media aritmética, desviación estándar y coeficiente de variación) para cada uno de los ítems cotizados en el sondeo, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 4. Medidas estadísticas cotizaciones recibidas.

	Media Aritmética	Desviación Estándar	Coefficiente de Variación
Interventoría integral para el proyecto de Implementación de la estrategia de sensibilización, difusión y promoción para la sustitución masiva el suministro. transporte, almacenamiento, entrega y disposición final de hasta 50.000 bombillas de baja eficiencia por bombillas LED en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Quibdó, del departamento de Chocó, en el marco de la Actividad de Fomento presentada por el DAPRE para la generación de resultados de eficiencia energética.	265.462.069	177.725.929	66,9%

De acuerdo con los resultados de las medidas estadísticas obtenidas, se obtiene un valor del coeficiente de variación superior al 30%, por lo cual es evidente que hay una gran dispersión de los datos. En este sentido, no es adecuado tomar los valores de media aritmética para estimar el valor del presupuesto. De acuerdo con lo anterior, se plantea tomar una muestra representativa de los datos la cual presente una menor dispersión, de la siguiente manera:

Se removerá de la muestra representativa el valor más alejado de la media, con el objetivo de minimizar el valor del coeficiente de variación, y que se encuentre por debajo del 30% de variación, definido como nivel aceptable, y por consiguiente de la desviación estándar de los datos para las observaciones resultantes. A continuación, se muestran los valores que se mantuvieron en la muestra representativa después de la primera iteración:

Tabla 5. Muestra representativa de cotizaciones recibidas.

<i>iteración 1: Eliminar los datos más alejados de la media</i>	Cotizante 1	Cotizante 2	Cotizante 3	Cotizante 4
Interventoría integral para el proyecto de Implementación de la estrategia de sensibilización, difusión y promoción para la sustitución masiva el suministro. transporte, almacenamiento, entrega y disposición final de hasta 50.000 bombillas de baja eficiencia por bombillas LED en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Quibdó, del departamento de Chocó, en el marco de la Actividad de Fomento presentada por el DAPRE para la generación de resultados de eficiencia energética.	212.383.093	160.000.000	160.000.000	

En la tabla a continuación se muestran las medidas estadísticas de la muestra representativa de las cotizaciones recibidas después de la primera iteración:

Tabla 6. Medidas estadísticas muestra representativa de cotizaciones recibidas.

	Media Aritmética	Desviación Estándar	Coefficiente de Variación
Interventoría integral para el proyecto de Implementación de la estrategia de sensibilización, difusión y promoción para la sustitución masiva el suministro. transporte, almacenamiento, entrega y disposición final de hasta 50.000 bombillas de baja eficiencia por bombillas LED en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Quibdó, del departamento de Chocó, en el marco de la Actividad de Fomento presentada por el DAPRE para la generación de resultados de eficiencia energética.	177.461.031	30.243.393	17,0%

Como se puede observar, el coeficiente de variación se redujo significativamente, es decir, por debajo del 30%. Esto permite utilizar la muestra representativa resultante para concluir sobre las cotizaciones recibidas en el sondeo de mercado. De esta manera, se tomará la media aritmética obtenida de la muestra representativa como valor estimado del presupuesto para el proceso de selección.

Tabla 7. Media aritmética y valor total obtenido sondeo de mercado.

<i>cifras en COP (IVA incluido)</i>	Valor
Interventoría integral para el proyecto de Implementación de la estrategia de sensibilización, difusión y promoción para la sustitución masiva el suministro. transporte, almacenamiento, entrega y disposición final de hasta 50.000 bombillas de baja eficiencia por bombillas LED en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Quibdó, del departamento de Chocó, en el marco de la Actividad de Fomento presentada por el DAPRE para la generación de resultados de eficiencia energética.	177.461.031
Valor Total	177.461.031

De conformidad con lo expuesto, con base el análisis y estudio de mercado realizado a través de la SIP-012-2021-FENOGE, el presupuesto estimado para el proceso de selección es de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$177.461.031)** incluido IVA; y comprende la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales, debido a lo cual no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos.

III. CONDICIONES CONTRACTUALES

3.1. Objeto	<i>“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y contable al contrato de prestación de servicios para la implementación del Proyecto de Sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por LED en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó, en el marco de la Actividad de Fomento presentada por el DAPRE para la generación de resultados de eficiencia energética”.</i>
--------------------	---

<p>3.2. Alcance</p>	<p>El alcance del objeto comprende la interventoría integral para el seguimiento, vigilancia y control a la ejecución del Contrato que se suscriba entre Fiduciaria La Previsora S.A –<i>como vocera y administradora del patrimonio autónomo FENOGE-</i> y el proponente seleccionado para la implementación del Proyecto.</p> <p>La Interventoría hará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal y contable a la ejecución del Proyecto y entre otros, evaluará el desarrollo del Proyecto y emitirá su concepto en relación con el grado de cumplimiento del mismo, de forma tal que acredite al Contratante si el eventual contratista ha dado estricto cumplimiento a los términos y plazos descritos en el Contrato a través del cual se materialice el Proyecto.</p> <p>La Interventoría establecerá procesos de acompañamiento y orientación al contratista como apoyo a la adecuada “implementación del Proyecto de Sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por LED en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Quibdó en el departamento del Chocó.”, actividad que contempla realizar campañas de sensibilización, difusión y promoción de un programa de sustitución masiva de bombillas, así como la adquisición, transporte, almacenamiento y entrega de hasta 50.000 bombillas LED, y la disposición final de hasta 50.000 bombillas de baja eficiencia, las cuales serán entregadas en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Quibdó, del departamento de Chocó, para acreditar el cumplimiento de la Propuesta, acorde con la normatividad vigente, así como el cumplimiento de las normas legales y tributarias que apliquen.</p> <p>Para el desarrollo del Contrato Objeto de Interventoría ya mencionado, se planteó su división en cuatro componentes, los cuales serán objeto de seguimiento por parte del Interventor seleccionado así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Componente 1: Estrategia de sensibilización, difusión y promoción. 2) Componente 2: Suministro de Bombillas Tipo LED de acuerdo con las especificaciones técnicas. 3) Componente 3: Transporte, almacenamiento y distribución. 4) Componente 4: Disposición final.
<p>3.3. Obligaciones Generales del Contratista</p>	<p>Son obligaciones del Contratista, las siguientes:</p> <p>Obligaciones Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el objeto y demás obligaciones de conformidad con la oferta presentada y dentro del plazo establecido, cumpliendo con los documentos previos del eventual proceso adelantado. 2. Asistir y participar en las reuniones que sean citadas por el supervisor durante la ejecución del eventual Contrato. En dichas reuniones deberán participar los miembros del equipo mínimo de trabajo cuando así se requiera para el desarrollo de las mismas. La asistencia puede ser virtual, siempre y cuando el supervisor del contrato lo autorice. 3. Coordinar con el Supervisor del Contrato la entrega, revisión y aprobación de los Productos definidos en la sección 3.5. Productos o entregables, así como la elaboración de las actas y listas de asistencias de las reuniones de trabajo. 4. Asumir todos los costos directos e indirectos del eventual Contrato y los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del Contrato. 5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Fenoge o por el Contratante o a la cual acceda en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de la información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable

de la información, previa notificación al Director Ejecutivo del Fenoge, con el fin de que este pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.

6. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
7. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del contrato.
8. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del Contrato de Interventoría, hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las mismas, y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
9. Elaborar y presentar los informes y presentaciones que se le soliciten por el Supervisor designado por el FENOGE durante la ejecución y liquidación del Contrato de Interventoría, de acuerdo con lo indicado en las mencionadas solicitudes, permitiendo presentar ante diferentes actores involucrados los avances y estado del Proyecto.
10. Coordinar, vigilar, monitorear y supervisar al Contratista del Proyecto con el fin de garantizar la entrega, revisión y aprobación de los productos y/o informes, así como las actas y listas de asistencias de las reuniones de trabajo realizadas durante la ejecución del Proyecto.
11. Garantizar la participación del Equipo Mínimo de Trabajo del Contratista del Proyecto y el propio en los diferentes componentes de la Actividad de Fomento de acuerdo con la disponibilidad exigida para cada miembro, en atención a los documentos y obligaciones definidas en el Contrato de Interventoría y el Contrato del Proyecto.
12. Asumir todos los costos directos e indirectos, así como los gastos del Contrato de Interventoría tales como los salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen, así como los costos de desplazamiento, viajes, viáticos, entre otros, del personal utilizado en la ejecución del Contrato de Interventoría, garantizando en todo caso el respeto de los derechos y cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social aplicables.
13. Disponer de los espacios físicos y herramientas técnicas, tecnológicas y logísticas, de los recursos humanos, intelectuales y organizacionales en desarrollo de las diferentes etapas para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales.
14. Contratar bajo su cuenta y riesgo, el personal, los bienes y servicios que sean necesarios para la ejecución del Contrato de Interventoría, los cuales, en todo caso, estarán bajo su responsabilidad.
15. Según corresponda, responder y/o suministrar la información necesaria para dar respuesta dentro de los plazos indicados, los requerimientos o solicitudes realizadas por entes de control, vigilancia o veedurías, respecto del Contrato de Interventoría, los recursos entregados al Operador del Proyecto o cualquier otro relacionado con el mismo.
16. Ejecutar todas las obligaciones con criterios de celeridad, responsabilidad y transparencia, además de entregar los informes y/o entregables establecidos en el Contrato de Interventoría, garantizando la calidad y veracidad de la información contenida en los mismos.
17. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los plazos establecidos y en las condiciones técnicas pactadas.

Se resaltan como obligaciones específicas principales en el marco del presente proceso las siguientes:

Obligaciones Administrativas, Financieras, Contables y Jurídicas:

- 1) Verificar que se cumplieron los trámites para la suscripción del acta de inicio del Contrato Objeto de Interventoría.
- 2) Aprobar el Plan de Trabajo Detallado entregado por el contratista objeto de interventoría, incluida la verificación y aprobación de los perfiles del equipo mínimo de trabajo de ejecución.

- 3) Verificar y exigir al contratista del Proyecto y a su equipo de trabajo, el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, el cumplimiento de la normatividad vigente en higiene y seguridad, salud ocupacional y ambiental en el trabajo y demás trámites que sean requeridos para la ejecución de las actividades del contrato respecto del cual se realiza Interventoría.
- 4) Revisar, conceptuar, aprobar y tramitar ante el FENOGGE, los pagos a favor del contratista del Proyecto, de acuerdo con los montos, condiciones y requisitos que se establezcan para cada pago y llevar el registro y control de los pagos realizados y del saldo del c Contrato Objeto de Interventoría, en atención al valor del mismo.
- 5) Presentar un informe mensual con el detalle del estado técnico, administrativo, financiero, legal y contable del Contrato Objeto de Interventoría objeto de la Interventoría. dicho informe deberá contener y desarrollar como mínimo lo siguiente:
 - Soportes y verificación del cumplimiento y avance de la totalidad de las obligaciones de del Contrato Objeto de Interventoría.
 - Soportes y verificación del cumplimiento y avance de la totalidad de las obligaciones y requisitos que debe cumplir el Contratista del Proyecto y que se establecen en el Contrato Objeto de Interventoría y los documentos que hacen parte integral del mismo.
 - Actas de reuniones que se hayan surtido durante el periodo asociado al informe de Interventoría.
 - Conceptos de revisión y/o aprobación de los diferentes reportes, informes y/o entregables que debe presentar el Operador de acuerdo con lo establecido en el Contrato Objeto de Interventoría y los documentos que hacen parte integral del mismo.
 - Pagos que hayan sido autorizados y aquellos efectivamente realizados durante el periodo asociado al informe de la interventoría con los respectivos soportes que hayan sido exigidos para adelantar los mismos.
 - Acciones que hayan sido solicitadas al Contratista del Proyecto para garantizar una adecuada ejecución del mismo y el cumplimiento del Objeto, Alcance y Obligaciones.
 - Recomendaciones sobre modificaciones en el esquema de ejecución del Contrato Objeto de interventoría que no requieran como tal la variación de las condiciones jurídicas inicialmente pactadas con el Operador del Proyecto.
 - Recomendaciones y/o solicitudes sobre modificaciones en el esquema de ejecución del proyecto requieran como tal la variación de las condiciones jurídicas inicialmente pactadas.
 - Estado del cumplimiento del cronograma presentado por el Contratista del Proyecto y aprobado por la Interventoría y cualquier modificación del mismo junto con los soportes que justifiquen dicha modificación y la aprobación de la interventoría sobre la misma.
- 6) Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista del Proyecto, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- 7) Revisar y aprobar el análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos y la forma de mitigación de estos, que puedan afectar el proyecto presentada por el contratista del proyecto.
- 8) Realizar el seguimiento al avance del Contrato objeto de la Interventoría, de acuerdo con el cronograma correspondiente, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al contratista del Proyecto y se adopte un plan de contingencia adecuado; y de continuar con los mismos se adopten las medidas pertinentes y/o se informe al Fenoge con el fin de iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- 9) Acopiar de manera ordenada en medio magnético la documentación y las comunicaciones generadas en el marco del Contrato Objeto de Interventoría respecto del cual se realiza la Interventoría, de tal manera que el supervisor tenga acceso a la misma en cualquier momento y sea entregada al correspondiente archivo del FENOGE al finalizar el Contrato.
- 10) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el Contrato Objeto de Interventoría. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas a su supervisor.
- 11) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del Contrato Objeto de Interventoría
- 12) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual, las solicitudes que formule el Contratante y/o el equipo ejecutor del FENOGE, en el marco de la Actividad de Fomento, relacionados con procesos administrativos o judiciales, que se lleguen a requerir con ocasión de la ejecución del Contrato y realizar el correspondiente acompañamiento en el marco de la misma Actividad de Fomento.
- 13) Revisar, verificar y emitir concepto y recomendaciones sobre las potenciales solicitudes de modificación del Contrato Objeto de Interventoría como adiciones, prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al Contrato Objeto de Interventoría acompañado de las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales, en caso de que haya lugar a ello. Además, deberá informar de manera oportuna a su supervisor sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- 14) Estudiar y conocer las reglas, trámites y procedimientos vigentes del Contratante, para su aplicación en la gestión del Contrato Objeto de Interventoría respecto del cual realiza la Interventoría, en especial lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGE y en el Reglamento Operativo y Financiero del Fondo.
- 15) Emitir conceptos cuando se requieran de los temas jurídicos durante la ejecución del Contrato.
- 16) Proyectar y suscribir un informe final de sustitución de bombillas, donde se identifique de manera clara el beneficiario, su dirección, su estrato, la cantidad de bombillas entregadas y recibidas, fecha de sustitución, fecha de disposición final, número de cuenta de usuario, consumo de energía antes de la sustitución y ahorro estimado de energía, dicho informe deberá ser presentado dentro del mes (1) siguiente a la finalización del Proyecto. Así como cualquier otra acta que se requiera de acuerdo con el desarrollo del Contrato Objeto de Interventoría
- 17) Verificar y aprobar las hojas de vida del equipo de trabajo que se empleará en el desarrollo del Contrato Objeto de Interventoría, presentadas por el Operador, las cuales deben cumplir con los perfiles establecidos en la Propuesta.
- 18) Verificar y aprobar la vinculación o cambios de personal diferente al señalado en la Propuesta con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

- 19)** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

Obligaciones técnicas

- 1)** El interventor deberá realizar las reuniones que sean necesarias con el equipo del contratista, los actores relevantes designados en el municipio de Quibdó y el FENOGGE, previo al inicio de las demás actividades objeto del presente Contrato y del Contrato Objeto de Interventoría con el fin de socializar las actividades operativas, de logística, de divulgación y de difusión. Para este propósito el Interventor deberá levantar la correspondiente Acta que dé cuenta de los acuerdos alcanzados para la ejecución del Contrato.
- 2)** Presentar un plan de trabajo detallado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del Contrato, que debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Descripción de las actividades principales a desarrollar durante la ejecución del Contrato.
 - Cronograma de trabajo asociado a las actividades principales, especificando la fecha estimada de entrega de los Productos, de acuerdo con el plazo del Contrato.
 - Personal que será empleado en la ejecución del Contrato y organigrama identificando los correos electrónicos y números de contacto; y la persona que servirá de enlace para la gestión operativa o administrativa de las actividades del Contrato.
 - Matriz de riesgos en la cual se identifiquen posibles dificultades que afecten la ejecución del cronograma de trabajo o la entrega de los productos asociados a las componentes en los plazos establecidos, así como las medidas y controles para mitigarlos.
 - Reuniones mensuales de seguimiento con el supervisor para presentar los avances en el desarrollo de las componentes del Contrato objeto de interventoría. La periodicidad de estas reuniones podrá variar de acuerdo con las actividades principales a desarrollar y los hitos más importantes de la estrategia planteada por el Interventor, en caso de que así lo apruebe el supervisor.
 - Plan de gestión del proyecto que incluya el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Presentar el protocolo de bioseguridad para aprobación del supervisor en donde contemplen como mínimo las disposiciones contenidas en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 o aquella que la modifique, adicione o sustituya para mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia generada por COVID-19 durante toda la ejecución del proyecto.
 - Diseñar la metodología de validación en campo al finalizar el programa de sustitución de bombillas en el municipio de Quibdó.
- 3)** Revisar los antecedentes y la documentación existente sobre el proyecto de sustitución de bombillas en el municipio de Quibdó departamento del Chocó, que permitan entender la finalidad del mismo, para ejecutar de forma adecuada las diferentes actividades y obligaciones establecidas en el Contrato Objeto de Interventoría.
- 4)** Realizar reportes escritos mensuales o en cualquier tiempo a solicitud del Supervisor sobre el avance en la ejecución de cada una de las componentes, detallando en los mismos la información y documentación necesaria para verificar el estado de cada una de estas. Dichos reportes deberán contener los elementos que previamente indique el supervisor, para su revisión y aprobación y deberán ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la solicitud realizada por el Supervisor.
- 5)** Socializar con el supervisor del Contrato cada uno de productos entregando para el efecto las presentaciones ejecutivas en idioma español, en medio digital.

Obligaciones del Componente 1- Estrategia de sensibilización, difusión y promoción

- 1) Revisar, analizar y aprobar la estrategia de comunicación y promoción del proyecto con el objetivo de promover la participación mínima de 10.000 usuarios, presentada por el contratista del proyecto de sustitución.
- 2) Revisar, analizar y aprobar la estrategia de sensibilización en temas de uso racional y gestión eficiente de la energía eléctrica, presentada por el Contratista del Proyecto.
- 3) Revisar, analizar y aprobar la estrategia de atención y respuesta para las preguntas, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias – PQRSD, presentada por el Contratista del Proyecto
- 4) Revisar y aprobar el plan de medios presentado por el contratista del proyecto.
- 5) Realizar el seguimiento de la implementación del plan de medios aprobado, así como verificar la entrega de las cartillas o folletos en formato físico y digital desarrollados en la estrategia del presente componente, a los beneficiarios del programa.
- 6) Realizar el seguimiento respectivo a la implementación de la estrategia de comunicación y promoción diseñada y aprobada, así como las campañas de sensibilización en temas de uso racional y gestión eficiente de la energía.
- 7) Garantizar el mejor aprovechamiento de los recursos publicitario, de difusión y de comunicaciones, para así generar el mayor impacto en los públicos objetivo.

Obligaciones del Componente 2: Suministro de Bombillas Tipo LED de acuerdo con las especificaciones técnicas.

1. Verificar el suministro de hasta 50.000 bombillas funcionales por parte del contratista del proyecto de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo 1. Especificaciones Técnicas.
2. Verificar y garantizar que el contratista del proyecto presente la certificación suscrita por organismos acreditados por la ONAC, donde conste que las bombillas adquiridas cumplen con la certificación de producto de conformidad con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).
3. Verificar que el empaque de las bombillas deberá garantizar la integridad del producto y deberá especificar de forma clara y legible el siguiente texto: “Prohibida su venta. Proyecto de Eficiencia Energética del FENOGE en el Departamento del Chocó”
4. Revisar, analizar y aprobar la estrategia de sustitución de bombillas, considerando las condiciones de implementación que se detallan en el Componente 2 y 3, presentada por el contratista del proyecto de sustitución.

Obligaciones del Componente 3: Transporte, almacenamiento y distribución.

- 1) Realizar el seguimiento de la implementación de la estrategia de sustitución de bombillas en el municipio de Quibdó.
- 2) Verificar los espacios de los puntos de atención centralizados, los probadores que permitan verificar que las bombillas se encuentran en condiciones funcionamiento y uso, así como el equipamiento necesario para realizar los recambios.
- 3) Realizar el seguimiento y verificar la sustitución de hasta 50.000 bombillas en cerca de 10.000 usuarios beneficiarios (De acuerdo con la definición de beneficiario) de estratos 1, 2 y 3 del sector residencial en el municipio de Quibdó del departamento de Chocó, recambiando un máximo de 5 bombillas por cuenta¹.

¹ En esta obligación se busca la sustitución uno a uno, es decir, por cada bombilla ineficiente (incandescente o LFC) funcional entregada por el beneficiario, el programa entregará en su reemplazo una bombilla LED.

- 4) Verificar la entrega a los beneficiarios en el momento del recambio, de la cartilla o folleto en formato físico que explique de forma resumida y didáctica, diferentes medidas de uso racional de la energía en el hogar.
- 5) Verificar el correcto acopio y almacenamiento provisional de las bombillas nuevas durante la ejecución del proyecto, cumpliendo con los requisitos de seguridad, iluminación y ventilación de conformidad la peligrosidad de los materiales que deberán ser manipulados. Llevar registros fotográficos y demás soportes que acrediten el avance del proyecto
- 6) Verificar los registros organizados de cada beneficiario en formato físico y digital.
- 7) Realizar el seguimiento de la implementación de la estrategia de atención a PQRSD.
- 8) Realizar la verificación y aval de la base de datos de los usuarios registrados.
- 9) Realizar la verificación y avalar las respuestas de las preguntas, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en el desarrollo del proyecto.
- 10) Realizar el seguimiento y validar la implementación de los esquemas y condiciones de garantías de acuerdo con el Anexo 1. Especificaciones Técnicas, para los usuarios que hayan sido beneficiados del proyecto.

Obligaciones del Componente 4: Disposición final.

- 1) Realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de la disposición final de las bombillas sustituidas directamente o por medio de un tercero,
- 2) Verificar que el contratista del proyecto cumple con los permisos y certificaciones necesarios para el desarrollo de la disposición final de las bombillas sustituidas.
- 3) Verificar el cumplimiento requerido del lugar para realizar el acopio y almacenamiento provisional de las bombillas sustituidas durante la ejecución del proyecto, los cuales deben cumplir con los requisitos de seguridad, iluminación, ventilación y demás exigidos por la normatividad vigente. El acopio temporal de los residuos no podrá superar un volumen de 32 m³, de lo contrario se considerará un almacenamiento y deberá enmarcarse en un sistema de recolección selectiva de bombillas.
- 4) Verificar que los recipientes y/o contenedores para la recolección y el envío al gestor autorizado de la disposición final, están adecuados para el transporte de las bombillas: los cuales deben estar etiquetados y/o rotulados y/o identificados según la normativa vigente y asegurados para no ser sustraídos por personas no autorizadas.
- 5) Realizar el seguimiento de la implementación de la estrategia para realizar la adecuada recolección y disposición final de las bombillas.
- 6) Garantizar por parte del Contratista del Proyecto el cumplimiento a las disposiciones ambientales que sean necesarias para el desarrollo efectivo de la disposición final de las bombillas sustituidas.
- 7) Revisar y aprobar el informe final del desarrollo del proyecto, el cual incluye como mínimo las actividades ejecutadas, las evidencias, estadísticas y resultados obtenidos de las diferentes estrategias implementadas, incluyendo los indicadores de seguimiento y control.
- 8) Revisar, analizar y aprobar la estrategia de recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos, presentada por el contratista del proyecto de sustitución.
- 9) Verificar y aprobar la empresa que realizará la disposición final de las bombillas sustituidas.

3.5. Productos o entregables

El Contratista se obliga a entregar al FENOGE los cuatro (4) productos que se detallan a continuación, cada uno en una copia digital y una copia física, realizando los ajustes que el Supervisor encuentre pertinentes previo a su aprobación.

- **Producto 1. Plan de Trabajo Detallado:** Este producto está conformado por la entrega de un plan de trabajo detallado del desarrollo de la interventoría, sujeto al cronograma de implementación del proyecto, el cual deberá contener como mínimo el desarrollo y los resultados de las actividades y

obligaciones de cada una de los componentes y las obligaciones específicas definidas en la sección **3.4. Obligaciones Específicas del Contratista**. Este producto además incluye la entrega de un informe donde se establezcan, las aprobaciones de las estrategias comunicacionales, de sensibilización, y de atención a PQRS.

- **Producto 2:** Entregar un informe que presente los resultados del seguimiento de la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y contable del proyecto. En el informe Incluir el seguimiento a la implementación de las estrategias comunicacionales, de sensibilización y ejecución del Proyecto, deberá incluir las evidencias del cumplimiento y verificación de la disponibilidad de las hasta 50.000 bombillas, así mismo, deberá incluir las evidencias del cumplimiento y verificación de la certificación suscrita por organismos acreditados por la ONAC, donde conste que las bombillas adquiridas cumplen con la certificación de producto de conformidad con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) y la estrategia de reemplazo y disposición final de las bombillas.
- **Producto 3.** presentar un informe sobre la ejecución correspondiente al avance del proyecto objeto de interventoría en un porcentaje no inferior al 50% en el cual se consoliden resultados del seguimiento de la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y contable del proyecto. Adicionalmente este informe deberá contener el avance en la disposición final de los elementos sustituidos conforme a los lineamientos ambientales aplicables.
- **Producto 4. Informe final de interventoría:** Informe final de ejecución que dé cuenta del desarrollo, resultados e integre las evidencias del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato de interventoría, así como el informe final correspondiente a la obligación No. 16 de las **Obligaciones Administrativas, Financieras, Contables y Jurídicas** del presente documento.

Los productos deben ser entregados por el interventor para revisión y aprobación del supervisor del Contrato. Si el supervisor lo encuentra necesario podrá solicitarle al Interventor realizar los ajustes y/o aclaraciones que se requieran para su aprobación. Para este efecto, el Interventor tendrá un término de máximo de quince (15) días calendario para realizar los respectivos ajustes y/o aclaraciones.

3.6. Obligaciones del Contratante

Son obligaciones del Contratante, las siguientes:

1. Realizar el pago del valor del Contrato en la forma, plazo y montos establecidos en el mismo, previa instrucción del ordenador del gasto del FENOGE.
2. Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a las que hubiere lugar.
4. Responder por escrito las solicitudes y consultas que le formule el Contratista previa instrucción y apoyo del ordenador del gasto del FENOGE.
5. Previa instrucción del ordenador del gasto del FENOGE, exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.7. Supervisión

La supervisión del Contrato será ejercida por el Director Ejecutivo del FENOGGE o por la persona que este designe por escrito. La supervisión se entenderá como el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato.

Además de las obligaciones señaladas en el Artículo 20 del Manual de Contratación del FENOGGE, o aquel que lo modifique y/o adicione y/o derogue, el Supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato, una vez el Contratante haya aprobado las garantías exigidas para amparar las obligaciones derivadas del Contrato y el acta de liquidación del Contrato si hay lugar a ello.
2. Conocer los Términos y Condiciones y demás documentos del proceso y el Contrato al que se realiza Supervisión, sus obligaciones, condiciones y características técnicas con el fin de realizar un adecuado seguimiento al mismo y velar por su cumplimiento integral.
3. Solicitar la modificación del Contrato, en caso de que, desde su experticia, cuando haya lugar a ello y dar su concepto técnico sobre una solicitud de modificación presentada por el Contratista.
4. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del Contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
5. Manejar la relación con el Contratista para el desarrollo del Contrato, su pago y liquidación.
6. Administrar e intentar solucionar como primera instancia, las controversias de las partes.
7. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso de selección y el Contrato, aprobando la realización de los pagos cuando haya lugar a ello de acuerdo con las estipulaciones contractuales.
8. Verificar y realizar un monitoreo mensual al cumplimiento de los aportes parafiscales y el cumplimiento de las normas de salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con las actividades a desarrollar y demás que sean requeridos.
9. Revisar, verificar y emitir recomendaciones sobre las potenciales solicitudes de modificación del Contrato, en caso de que haya lugar a ello.
10. Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, el cumplimiento de la normatividad vigente en salud y seguridad en el trabajo y demás trámites que sean requeridos para la ejecución de las actividades del Contrato.
11. Proyectar el informe final de liquidación del contrato de operación y de interventoría y entregar los documentos necesarios para el desarrollo de la misma.
12. Aprobar el Plan de Trabajo Detallado entregado por el Contratista, incluida la verificación y aprobación de los perfiles del equipo mínimo requerido para la fase de instalación.
13. Aprobar, de conformidad las obligaciones generales, las obligaciones Administrativas, Financieras, Contables y Jurídicas, las obligaciones técnicas y las obligaciones específicas del Contratista, pudiendo además realizar observaciones y recomendaciones al respecto y en todo caso sin limitarse a ello, a las actividades relacionadas a las componentes del proyecto:
 - a) Componente 1: Estrategia de sensibilización, difusión y promoción.

	<p>b) Componente 2: Suministro de Bombillas Tipo LED de acuerdo con las especificaciones técnicas.</p> <p>c) Componente 3: Transporte, almacenamiento y distribución.</p> <p>d) Componente 4: Disposición final.</p> <p>14. Suministrar oportunamente la información solicitada por el Contratista, pertinente y necesaria para ejecución contractual y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del mismo y atender los requerimientos de información realizados por el Contratista y que se relacionen directamente con la ejecución del Contrato, siempre que no constituyan solicitudes sobre información que deba recopilar el Contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p> <p>15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución</p>
<p>3.8. Plazo</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio deberá ser suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista, previa aprobación de la garantía.</p>
<p>3.9. Lugar de ejecución</p>	<p>El lugar de ejecución será la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó lugar de ejecución del proyecto. No obstante, los trámites administrativos, documentales y reuniones de seguimiento, serán realizados en la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que se estime pertinente y conveniente, las reuniones y/o mesas de trabajo se surtirán de manera virtual y solo cuando el supervisor y/o interventor del contrato lo estimen conveniente o necesario, se exigirá la realización de reuniones presenciales, limitando al máximo esta clase de encuentros durante la ejecución de actividades.</p>
<p>3.10. Valor del Contrato</p>	<p>El presupuesto estimado para el proceso de selección corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$177.461.031) incluido IVA y todos los demás todos los tributos a los que haya lugar.</p>
<p>3.11. Forma de pago</p>	<p>El Contratante pagará al Contratista el valor por el cual le fue adjudicado el Contrato, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer pago: Por el valor correspondiente al treinta (30%) del valor total del contrato, el cual se pagará contra entrega y aprobación a satisfacción por parte del supervisor del producto 1, el cual debe estar soportado y justificado según los requerimientos estipulados. • Segundo pago: Por el valor correspondiente al treinta (30%) del valor total del contrato, el cual se pagará contra entrega y aprobación a satisfacción por parte del supervisor del producto 2, el cual debe estar soportado y justificado según los requerimientos estipulados. • Tercer pago: Por el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, el cual se pagará contra entrega y aprobación a satisfacción por parte del supervisor del producto 3, el cual debe estar soportado y justificado según los requerimientos estipulados. • Cuarto y último pago pago: Por el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, el cual se pagará contra entrega y aprobación por parte del supervisor y/o interventor del producto 4 y recibido a satisfacción de todos los productos derivados de esta contratación, el cual debe estar soportado y justificado según los requerimientos estipulados. <p>Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos correspondientes a la cuenta de cobro en el FENOGE y una vez emitida la orden de pago por</p>

parte del ordenador del gasto del fideicomiso, acompañados de los documentos requeridos según el Reglamento Operativo y Financiero del Fondo o "ROP".

El interesado deberá tener en cuentas el flujo de fondos atado a la forma de pago para cotizar, toda vez que el contratista eventualmente deberá apalancar y cumplir con las obligaciones contractuales bajo dicho esquema de pagos.

Una vez emitida la orden de pago por parte del ordenador del gasto del fideicomiso, esta debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades y/o entrega de productos.
- b. Informe de recibo a satisfacción del Supervisor para autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito.
- c. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
- d. Copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- e. Certificación bancaria únicamente para el primer pago.
- f. Factura donde se detalle, además de los requisitos de ley, el lugar de ejecución física de cada obra, bien o servicio.²

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

El valor final del Contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato o no ejecución de alguno de los ítems, sólo habrá lugar al pago proporcional de los productos efectivamente presentados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del Contrato.

Con el fin de identificar y analizar los riesgos asociados al presente proceso, se realiza el análisis de riesgos del **Anexo 2 - Matriz de Riesgos** de los Términos y Condiciones Contractuales.

Para amparar los riesgos del proceso de selección, se exigirá la constitución de una garantía que ampare la seriedad de la oferta, conforme se indica en el literal i. Garantía de Seriedad de la Oferta del Sub Numeral 1.1. Capacidad Jurídica del Numeral 1. Capacidad Jurídica, del Capítulo V. Requisitos Habilitantes y FACTORES DE CALIFICACIÓN.

Conforme a los riesgos identificados, el Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con la suscripción del Contrato, mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare las siguientes clases de riesgos, en los montos y con las vigencias que a continuación se detallan:

3.12. Garantías del contrato

² La ejecución del ítem de apantallamiento en cada uno de los SSFV se realizará de acuerdo con la aprobación de los resultados de la Fase 1 por parte del Supervisor. En caso de que no requirirse la realización del apantallamiento en alguno(s) de los SSFV a implementar, no habrá lugar a ejecutar dicho(s) ítem(s) ni al reconocimiento y pago del mismo.

Tabla 8. Garantías Contractuales

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha suscripción del contrato.
Calidad del servicio.	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Una vez suscrito el Contrato por el Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, deberá constituir y entregar la póliza suscrita en calidad de tomador junto con la constancia de pago de la misma al Contratante, para revisión y aprobación por parte de ésta.

En el evento de que el Contratista no constituya esta garantía, la entidad fiduciaria, en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo FENOGE podrá dar por terminado el Contrato sin indemnización alguna a favor del Contratista, según lo que se establezca en el mismo.

Esta póliza deberá ser la existente en el mercado a favor de Particulares. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser Fiduciaria La Previsora S.A. – Patrimonio Autónomo FENOGE – NIT. 830.053.105-3.

La constitución y aprobación de las garantías mencionadas es requisito indispensable para la ejecución del Contrato y en tal sentido, para la suscripción del Acta de Inicio.

El Contratista se encontrará obligado a actualizar las vigencias de la póliza de seguro conforme a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, cuando corresponda y a constituir y entregar las modificaciones a las garantías en los casos en que se hayan afectado las condiciones iniciales del Contrato.

3.13. Otras condiciones contractuales

- Modificaciones y prórrogas
- Cláusula Penal
- Liquidación
- Garantías
- Cesión
- Exclusión de la Relación Laboral
- Suspensión Temporal
- Domicilio
- Sarlaft
- Fuente de los recursos
- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución.
- Inhabilidades e incompatibilidades
- Indemnidad
- Régimen jurídico
- Derechos de propiedad intelectual y de Autor
- Causales de terminación
- Protección de datos personales
- Confidencialidad y manejo de la información
- Plan de contingencia y continuidad
- Solución de Controversias Contractuales

Listado de anexos del Contrato:

- Anexo 1 – Especificaciones técnicas mínimas
- Anexo 2 - Matriz de riesgos
- Anexo 3 – Carta de presentación de la oferta

- Anexo 4 - Requisitos habilitantes
- Anexo 5 – Factores de Calificación
- Anexo 6 – Carta de compromiso del equipo mínimo de trabajo
- Anexo 7 – Minuta del contrato

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Comité Directivo del FENOGGE aprobó el Manual de Contratación del FENOGGE, el cual se encuentra publicado y puede ser consultado en el siguiente link:

https://fenoge.com/wp-content/uploads/2018/12/FENOGGE_Manual-de-contrataci%C3%B3n_digitalizado.pdf

El Artículo 12 del Manual de Contratación del FENOGGE define las modalidades de selección de los contratistas y establece las causales para su aplicación.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y que el presupuesto estimado se encuentra dentro del rango entre cien (100) y cinco mil (5.000) SMMLV, corresponde aplicar la modalidad de selección de “Invitación Cerrada”.

Toda vez que el Decreto del Ministerio del Trabajo No. 1785 del 29 de diciembre de 2020 fijó el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente durante el año 2021 en Colombia en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS M/CTE (COP \$908.526) y que el valor del presupuesto oficial estimado para el Proceso de Selección se estableció en la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$177.461.031) incluido IVA y todos los demás todos los tributos a los que haya lugar, que corresponden a 195,33 SMMLV, corresponde aplicar la modalidad de selección “*Invitación Cerrada*” de acuerdo con el Manual de Contratación del Fondo, que establece en esta modalidad de selección, “*se identificarán como mínimo a tres (3) proponentes, los cuales serán invitados a participar, mediante comunicación escrita enviada por el ordenador del Gasto del FENOGGE (...)*”.

En tal sentido, se resalta que, tal como se indicó en el Capítulo II. Estudio y Análisis de las Condiciones del Mercado, en el mes de julio de 2021 el FENOGGE realizó la solicitud de información a proveedores No. SIP-012-2021-FENOGGE obteniendo las cotizaciones que permitieron sondear el mercado y establecer el presupuesto estimado del proceso, entre otros. Este sondeo de mercado se publicó en la plataforma SECOP II y a través de la página web www.fenoge.com, realizando difusión además a través del correo electrónico contratacionfenoge@minenergia.gov.co y de las redes sociales del Fondo como Facebook y LinkedIn, lo que permitió una amplia difusión y conocimiento de la solicitud de información que se llevaba a cabo en ese momento.

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo, Artículo 12, Numeral 12.2. Invitación Cerrada, se invitará a los Cuatro (4) interesados que presentaron cotización dentro de los términos establecidos para participar en el proceso de selección.

V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con la modalidad de selección, se realizará Invitación Cerrada para que los invitados a participar presenten sus ofertas y entre ellas, se seleccionará objetivamente la más favorable a los intereses del FENOGGE, de acuerdo con los requisitos habilitantes y criterios de calificación previamente establecidos en los Términos y Condiciones Contractuales y en la Invitación.

Conforme a lo anterior, con la presentación de la oferta se entiende que los proponentes conocen, comprenden y aceptan las condiciones y reglas establecidas en los Términos y Condiciones Contractuales y en la Invitación Cerrada, sus adendas, así como en el Manual de Contratación del FENOGGE.

Los tiempos para la evaluación de las ofertas y para la presentación de observaciones, serán los establecidos en el Cronograma de la Invitación, los cuales no podrán ser superiores a quince (15) días calendario.

Durante el período de evaluación se podrán solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que se consideren necesarios, con el fin de acreditar o complementar aquellos requisitos que habilitan al oferente. Con ocasión de lo anterior, se podrán acreditar y complementar documentos, hasta la fecha que determine el FENOGGE mediante comunicación la Invitación Cerrada o alguna de sus Adendas.

No se podrán acreditar o complementar documentos que afecten la asignación de puntaje de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales, es decir, los Criterios de Calificación que se establecen más adelante no son susceptibles de complementación o acreditación con posterioridad al cierre del proceso.

La verificación de los requisitos habilitantes se sujetará en todo caso al contenido de los documentos presentados por el proponente, por lo cual las aclaraciones no podrán versar sobre explicaciones que realice el proponente respecto de las certificaciones o documentos presentados.

El contenido de las ofertas y subsanaciones será reservada durante el periodo de la evaluación y hasta la publicación del informe preliminar de evaluación, con posterioridad a ello los oferentes podrán disponer de las ofertas de manera física en las instalaciones de FENOGGE, ubicado la carrera 50 No.26-20 Bloque A Piso 2, Bogotá D.C.

1. REQUISITOS HABILITANTES:

Se entenderán como requisitos habilitantes mínimos para la presentación de la oferta, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia mínima del proponente y el equipo mínimo de trabajo verificable, según Tabla No. 3 Requisitos Habilitantes:

Tabla 9. Requisitos Habilitantes

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
1. CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA
2. CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/NO HABILITA
3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE	HABILITA/NO HABILITA
4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE	HABILITA/NO HABILITA

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia mínima del proponente y el equipo mínimo de trabajo verificable no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación.

Si se hubiera requerido al oferente la aclaración o acreditación de alguno de estos requisitos habilitantes, sin que este lo haga dentro del término previsto o sin que éste presente la documentación requerida, la oferta se rechazará como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

1.7. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/ NO HABILITA)

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el oferente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la oferta**

La carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente (si este es una persona natural) o su Representante Legal o Apoderado (si éste es una persona jurídica), o la persona designada como Representante (si el oferente es un consorcio o una unión temporal).

La carta de presentación de la oferta debe contener la información que se detalla en el **Anexo 3 - Carta de presentación de la oferta**, en el que se incluyen, entre otros aspectos: la identificación del proceso para el cual presenta oferta, la identificación del

oferente, la declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidad o conflictos de interés para participar en el proceso de selección, la declaración de conocer y aceptar los Términos y Condiciones Contractuales, la Invitación, las adendas publicadas en el trámite del proceso y el Manual de Contratación del FENOGGE, entre otros.

- **Documentos de conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)**

Para los efectos del proceso de selección, se adoptarán los siguientes conceptos de consorcio y unión temporal aclarando que, el proceso de selección se sujeta al procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FENOGGE y a las disposiciones civiles y comerciales aplicables por tratarse de un régimen de contratación privado.

Los conceptos de consorcio y unión temporal son los siguientes:

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

El oferente deberá indicar en el documento de conformación, como mínimo, los siguientes aspectos considerados necesarios a fin de verificar la conformación del oferente:

1. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y el nombre del oferente plural.
2. Indicar los miembros que conforman al oferente plural, indicando la razón social y número de identificación tributaria- NIT, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de cada uno de ellos, o de acuerdo con el documento de identidad, en caso de que uno de los miembros sea una persona natural.
3. Señalar, para el caso de la unión temporal, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio).
4. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del oferente plural y sus facultades.
5. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y las garantías prestadas.

En caso de resultar seleccionado un consorcio o una unión temporal, el oferente deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria-NIT para la elaboración del Contrato.

Los invitados podrán presentarse como proponentes individuales o podrán conformar consorcios o uniones temporales.

- **Certificado de existencia y representación legal o su equivalente.**

El oferente deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentación de oferta. No obstante, a la fecha máxima de expedición indicada, es responsabilidad del oferente presentar un certificado que contenga la información actualizada de la sociedad de acuerdo con la fecha de cierre del proceso de selección

Para el caso de personas jurídicas sin domicilio en Colombia se requiere la presentación del documento equivalente.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal se verificará:

2. El objeto social de la persona jurídica, para efectos de verificar que esté autorizada para ejecutar el objeto del contrato.
3. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
4. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato (en caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los representantes legales de las personas que conforman el oferente plural deberán tener capacidad para contraer obligaciones a nombre de su respectiva sociedad por un monto mínimo igual al del presente proceso de selección)
5. La duración de la sociedad, que debe ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, correspondiente al término durante el cual se otorga la garantía.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y cumplir con los requisitos establecidos.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

- Autorización del órgano societario al representante legal para comprometer a la persona jurídica

Solamente cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o tenga limitada su capacidad para contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el Contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, igualmente, cada uno de los representantes legales de las personas que conforman el oferente plural deberán tener capacidad para contraer obligaciones a nombre de su respectiva sociedad por un monto mínimo igual al del presente proceso de selección.

- Poder (si aplica)

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente, y el mismo se deben declarar expresamente las facultades para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios. Si el poder es especial, el proponente deberá presentar el documento con nota de presentación personal y en tal poder se deberá expresar claramente el proceso de selección y objeto del mismo, de tal forma que se pueda verificar para el proceso de selección en el cual podrá actuar como mandatario.

El poder general podrá constar en el certificado de existencia y representación legal, y en tal caso no será necesario presentar documento adicional, sin embargo, las facultades del apoderado para presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato, además de las necesarias para actuar dentro del proceso de selección deben constar en el respectivo certificado de existencia y representación legal.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los representantes legales del oferente

El oferente debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal de la sociedad o del representante del consorcio o unión temporal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito se debe cumplir respecto de los representantes legales de cada uno de los integrantes.

- Constancia de cumplimiento de pagos al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o cuando sin estar obligado, haya nombrado uno (lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal), en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales en los últimos seis (6) meses exigibles en la fecha de cierre del proceso de selección, lo cual será verificado de acuerdo con los últimos dígitos del Nit. de las sociedades proponentes.

En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar a la misma copia de su cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de los antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente.

Cuando el proponente no cuente con Revisor Fiscal, la correspondiente certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal.

En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas, no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas

El oferente deberá allegar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, vigentes, tanto de la persona jurídica proponente como del representante legal y apoderado de ser el caso.

No obstante, el FENOGGE podrá verificar dichos certificados en la página web dispuestas por las entidades que expiden los mismos, es decir, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

En caso de consorcio o unión temporal este requisito se debe cumplir respecto cada uno de los integrantes del mismo.

Sin perjuicio de la verificación que realice el FENOGGE, será responsabilidad de cada uno de los oferentes verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentran inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión y que no tienen anotaciones que impidan la participación en el proceso de selección.

- Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas Términos y Condiciones Contractuales, para la presentación de la propuesta, el oferente debe constituir una garantía de seriedad de la oferta a favor de particulares.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta debe ser aquella existente en el mercado “a favor de entidades particulares” y deberá contener los siguientes requisitos:

Tabla 10.2 Garantía de seriedad de la oferta

CLASE DE GARANTÍA:	A favor de particulares
ASEGURADO/ BENEFICIARIO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FENOGGE –NIT: 830.053.105 – 3
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural).

2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).

VIGENCIA:

Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el FENOGE.

VALOR ASEGURADO:

Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

OBJETO:

Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Invitación Cerrada No. 03 de 2021.

FIRMAS:

La garantía debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

CONSTANCIA DE PAGO:

La garantía debe acompañarse de la constancia de pago

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

6. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la selección o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
7. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
8. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
9. La falta de otorgamiento por parte del Contratista de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente por parte de un consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (*no a nombre de sus representantes legales*), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente plural, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El oferente acepta que el FENOGE, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Para la verificación del Requisito Habilitante Capacidad Jurídica, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 4 - Requisitos Habilitantes** indicando el número de folio donde se encuentra cada uno de los documentos, y acompañar dicho Anexo de la totalidad de los documentos indicados en el presente numeral.

1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/ NO HABILITA)

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes, estas condiciones muestran la capacidad del oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y las obligaciones económicas que se causen durante la ejecución.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral, no obstante, la verificación de la capacidad financiera se realizará de conformidad con la fórmula que más adelante se indica.

De acuerdo con lo anterior, en la Tabla 11, se indican los indicadores de capacidad financiera para el presente proceso de selección:

Tabla 11. Indicadores de capacidad financiera

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1,5$	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
CAPITAL DE TRABAJO (en caso de no cumplir con el indicador de liquidez)	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$\geq 100\%$ del valor estimado del presupuesto de contratación	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 65\%$	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Para los oferentes plurales y no plurales, se verificarán los indicadores financieros informados en los estados financieros consolidados con corte a 31 de diciembre del año 2020, firmados por el representante legal y auditados por el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 222 de 1995³. Será responsabilidad de cada proponente verificar que sus estados financieros se encuentran certificados o auditados conforme se indica en la Ley precitada.

Los estados financieros deberán estar acompañados de la copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de los antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente del contador y del revisor fiscal en caso de aplicar.

Para la verificación del Requisito Habilitante Capacidad Financiera, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 4 - Requisitos Habilitantes** y acompañar dicho Anexo de los estados financieros en las condiciones aquí indicadas, con corte a 31 de diciembre del año 2020.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral.

La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se realizará conforme las siguientes fórmulas:

LIQUIDEZ:

La Liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponibles determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos

³ ARTICULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^n (AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (PC_j * \%_j)}$$

Donde:

ILT: Índice de Liquidez Total

$\sum_{j=1}^n$: Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio o unión temporal.

AC_j: Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio o unión temporal.

PC_j: Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio o unión temporal.

%_j: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio o unión temporal.

ENDEUDAMIENTO:

Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, determinando la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.

Este indicador muestra en términos estructurales la capacidad con la que cuentan las empresas de realizar su objeto y cumplir con sus requerimientos de flujo de caja sin depender de entidades externas.

A menores niveles de endeudamiento se incrementa la probabilidad de que el flujo de caja sea saludable, disminuye el costo de financiación y el riesgo de quiebra de la compañía. Adicionalmente, al tener un nivel de endeudamiento bajo se incrementa la posibilidad de que las entidades financieras otorguen créditos evitando el incumplimiento de sus obligaciones.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^n (PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (AT_j * \%_j)}$$

Donde:

IET: índice de Endeudamiento Total

$\sum_{j=1}^n$: Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio o unión temporal.

AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio o unión temporal.

PT_j: Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio o unión temporal.

%_j: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio o unión temporal.

CAPITAL DE TRABAJO

Solo en caso de que el proponente invitado no cumpla con el indicador de liquidez de capacidad financiera exigido según la Tabla No.13. Indicadores de capacidad financiera, deberá cumplir con el indicador de Capital de trabajo exigido según la misma tabla.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el indicador de Capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Este indicador permite analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y la capacidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y las obligaciones económicas que se causen durante la ejecución.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CT = \sum_{j=1}^n (AC_j * \%_j) - \sum_{j=1}^n (PC_j * \%_j)$$

Donde:

CT: Capital de Trabajo

$\sum_{j=1}^n$: Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio o unión temporal.

AC_j: Activo Corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

PC_j: Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

%_j: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

En caso de que el proponente no cumpla con alguno(s) de los indicadores de capacidad financiera exigidos según la Tabla 1. Indicadores de capacidad financiera, deberá presentar en su defecto, una carta o certificación de cupo de crédito, expedida por una entidad bancaria autorizada para su funcionamiento por la Superintendencia Financiera de Colombia, que permitan verificar que el proponente tiene la capacidad de crédito suficiente para financiar los costos derivados de la ejecución del Contrato si se requiere, en caso de resultar adjudicatario:

La carta o certificación de cupo de crédito debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Fecha de expedición de la carta o certificación de cupo de crédito, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar la oferta.
2. Fecha de vencimiento o vigencia del cupo de crédito, de tal forma que se pueda verificar que el misma está vigente al momento del cierre del plazo para presentar oferta y durante los seis (6) meses siguientes.
3. Nombre e identificación del banco que expide la carta o certificación de cupo de crédito
4. Nombre e identificación del deudor o cliente o beneficiario de cupo del crédito, que debe corresponder con el nombre e identificación del proponente. En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, el cupo de crédito podrá estar a nombre de uno de los miembros del oferente plural, siempre que cumpla con las demás condiciones exigidas.
5. Valor del cupo de crédito aprobado que deberá ser como mínimo el valor estimado del presupuesto para el proceso de selección, es decir, igual o superior a **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$177.461.031)**. Con firma autorizada del banco (de un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente) valor que corresponde al 100% del presupuesto estimado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que este certificado representa la capacidad financiera efectiva con la que cuenta el proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y las obligaciones económicas que se causen durante la ejecución. De esta manera se garantiza que cuente con los recursos financieros disponibles para la ejecución del Contrato.

1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE (HABILITA/ NO HABILITA)

Para certificar la experiencia mínima del proponente, establecida como un requisito habilitante, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 4 - Requisitos Habilitantes (Hoja: EXP HABILITANTE)** y acompañar dicho Anexo de las certificaciones de experiencia o documentos equivalentes idóneos que permitan verificar la ejecución de contratos o proyectos que hubieren sido terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas, además con las siguientes características:

1. Que las certificaciones sean expedidas por terceros o que los documentos equivalentes estén suscritos por las personas que recibieron los servicios.
2. Los interesados en el desarrollo de las actividades mencionadas, deberán haber desarrollado, terminado o liquidado en su totalidad, entre uno (1) y hasta máximo tres (3) contratos de interventoría técnica, administrativa y financiera sobre proyectos de eficiencia energética y/o proyectos de sustitución de sistemas de iluminación por sistemas con tecnología LED, que sumen en su totalidad mínimo 195 SMMLV, experiencia que será acreditada por medio de contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años.

Dichos proyectos o contratos deberán haberse terminado, teniendo en cuenta que en el caso de que se adelante un eventual proceso de selección, el FENOGGE verificará que la experiencia acreditada no sea en proyectos en ejecución.

En caso de que los servicios hayan sido prestados en consorcio o en unión temporal, el certificado o documento equivalente debe permitir identificar claramente el porcentaje de participación del proponente en el proyecto o contrato certificado, con el fin de contabilizar solo este porcentaje como experiencia mínima del proponente para la capacidad instalada.

Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia mínima del proponente, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los requisitos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio.

Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución completa del mismo.

1.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE (HABILITA/ NO HABILITA)

Para la ejecución del contrato se requiere de un Equipo Mínimo de Trabajo que corresponde a un total de cinco (5) profesionales, dividido entre Equipo Mínimo de Trabajo Verificable y Equipo Mínimo de Trabajo de Ejecución.

El proponente deberá presentar en su propuesta al Equipo Mínimo de Trabajo Verificable que corresponde a un total de tres (3)⁴ profesionales que serán objeto de verificación como requisito habilitante, con sus correspondientes soportes de formación académica, de experiencia profesional, y una carta de compromiso, de acuerdo con las siguientes condiciones de la Tabla 12:

⁴ Director técnico de interventoría, ingeniero residente de interventoría y comunicador.

Tabla 12. Equipo Mínimo de Trabajo Verificable

CARGO / CANTIDAD / DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA RELACIONADA
Un (1) DIRECTOR TÉCNICO DE INTERVENTORÍA con una dedicación mínima del 50% durante todos los componentes del alcance del contrato.	Título de pregrado en programas que pertenezcan a la siguiente Área del Conocimiento: "INGENIERÍA, ARQUITECTURA O URBANISMO" "ADMINISTRACIÓN O ECONOMÍA" Título de posgrado relacionado con alguna de las siguientes Áreas: <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería • Economía • Administración de empresas • Gerencia de proyectos • Evaluación de proyecto 	Experiencia profesional igual a seis (6) años en dirección y/o coordinación y/o supervisión y/o gerencia y/o como asesor y/o jefe en proyectos de: -Proyectos de eficiencia energética, gestión de la energía, gestión de demanda, sustitución tecnológica en eficiencia energética.
Un (1) INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA Dedicación del 100% durante todos los componentes del alcance del contrato.	Título de profesional en ingeniería eléctrica, electrónica o mecánica	Igual a un (1) año de experiencia relacionada en: i) Construcción y/o interventoría de proyectos de generación o distribución o demanda de energía eléctrica o, ii) eficiencia energética o, iii) proyectos de sustitución, adaptación, recambio de equipos de uso final o equipos de eficiencia energética.

El Equipo Mínimo de Trabajo de Ejecución (complementario al Equipo Mínimo de Trabajo Verificable), no será objeto de verificación como requisito habilitante durante el proceso de selección, pero si será requisito indispensable para la ejecución del contrato.

El Equipo Mínimo de Trabajo de Ejecución deberá cumplir con las siguientes condiciones, según Tabla 13:

Tabla 13. Equipo Mínimo de Trabajo de Ejecución

CARGO / CANTIDAD / DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA RELACIONADA
Un (1) ASESOR LEGAL DEL PROYECTO con una dedicación del 50%.	Título de Pregrado en DERECHO.	Igual o superior a tres (3) años de experiencia profesional relacionada con asesoría jurídica en: Sector de energía eléctrica.
Un (1) COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO con una dedicación del 50%.	Título de pregrado en programas que pertenezcan a alguna de las siguientes Áreas del Conocimiento: "ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN O CONTADURÍA" "INGENIERÍA, ARQUITECTURA O URBANISMO"	Igual o superior a tres (3) años de experiencia específica en consultoría financiera y/o auditoría financiera y/o gerencia financiera y/o coordinación financiera y/o asesoría financiera en actividades relacionadas con: Sector de energía eléctrica

<p>Un (1) COMUNICADOR con una dedicación del 30%*.</p>	<p>Título profesional en alguna de las siguientes profesiones: Comunicación social, ciencias de la comunicación o periodismo.</p>	<p>Experiencia profesional igual o superior a tres (3) años en diseño y/o implementación y/o auditoría y/o interventoría y/o consultoría de campañas de comunicación en el sector residencial o energético.</p>
---	--	---

***Este perfil será parte de equipo mínimo de trabajo de ejecución solo si el eventual contratista lo garantizó y acreditó con su oferta, con el objetivo de obtener el puntaje establecido.**

NOTA: Durante la etapa de ejecución, el supervisor observará las mismas reglas establecidas en el numeral 1.4. de los presentes Términos y Condiciones Contractuales para la acreditación de la formación profesional y experiencia del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable a efectos de verificar y aprobar el Equipo Mínimo de Trabajo de Ejecución, de conformidad con lo indicado en la Tabla 13.

La Áreas del Conocimiento y los Núcleos Básicos del Conocimiento de que trata la Tabla 12 serán verificadas directamente en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES⁵, por lo cual es responsabilidad de cada interesado y oferente, verificar que el equipo propuesto cumple con los requisitos de formación académica de acuerdo con el mencionado sistema.

Para la verificación del Requisito Habilitante Equipo Mínimo de Trabajo Verificable conforme se indica en la Tabla 12, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 4 - Requisitos Habilitantes (Hojas: 4.1 DIRECTOR TÉCNICO DE INTERVENTORÍA Y 4.2 INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA)** y acompañar dicho Anexo de los soportes de formación profesional, experiencia profesional relacionada y carta de compromiso de cada uno de los profesionales propuestos, de acuerdo con las siguientes reglas.

1.5. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE

La formación profesional de cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable se acreditará mediante la presentación de:

- Copia de la cédula de ciudadanía de los profesionales propuesto
- Diplomas o actas de grado del respectivo programa de pregrado y posgrado, cuando el cargo a desempeñar lo exija, expedidos por Instituciones de Educación Superior, según corresponda.
- Tarjeta Profesional o Matrícula Profesional, cuando se requiera para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con las normas que reglamentan cada profesión.
- En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda; dicho certificado debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

1.6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de experiencia respectivas o documentos equivalentes, de las cuales se pueda

⁵ <https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/programas>

verificar la información consignada en el **Anexo 4 - Requisitos Habilitantes (Hojas: 4.1.DIRECTOR TÉCNICO DE INTERVENTORÍA, 4.2 INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA)**.

Cada certificación de experiencia profesional relacionada o documento equivalente debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante/ empleador
- Nombre del contratista/ empleado (profesional)
- Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o descripción de las obligaciones, actividades o tareas desarrolladas, permitiendo verificar que la experiencia profesional se relaciona con lo exigido en la Tabla 12.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

- Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia profesional del Equipo Mínimo de Trabajo, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los requisitos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio.

- Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución del mismo.

- En el evento en que los certificados de experiencia profesional presentados para acreditar este requisito del Equipo Mínimo de Trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrantes del integrante plural, se deberán cumplir además de lo anterior, los siguientes requisitos:

 - Detallar los proyectos o contratos del proponente que dieron lugar a la adquisición de la experiencia profesional que le certifica al profesional.
 - Aportar los certificados o documentos equivalentes que acreditan la ejecución de los proyectos o contratos del proponente que dieron lugar a la adquisición de la experiencia profesional que se certifica al profesional. Estos certificados o documentos equivalentes deben cumplir los mismos requisitos exigidos para esta clase de documentos en el numeral 1.3. Experiencia Mínima del Proponente con el fin de verificar que la experiencia profesional certificada al Equipo Mínimo de Trabajo corresponde a servicios, bienes, obras o proyectos ejecutados por quien se los certifica.
 - Declarar bajo la gravedad del juramento que la información contenida en el certificado es verídica, auténtica y que corresponde con la realidad. La declaración bajo la gravedad de juramento se entenderá prestada con la presentación de la oferta y de la certificación misma. El FENOGGE se reserva la facultad de verificar la veracidad ideológica del documento e iniciará las acciones penales pertinentes que se deriven en caso de advertir una presunta falsedad en el documento.

Para la acreditación de la experiencia mínima verificable del equipo de trabajo se tendrá en cuenta aquella adquirida con posterioridad a la expedición de la tarjeta profesional correspondiente en cada caso si resulta aplicable a la profesión respectiva.

1.7. REGLAS PARA LA REVISIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE

Para la verificación de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable se observarán las siguientes condiciones:

- El FENOGGE se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar la experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable.

- El FENOGGE validará el porcentaje de dedicación de cada uno de los profesionales propuestos considerando su dedicación en otros contratos adjudicados o celebrados por el Fondo, verificando que cada profesional no supere una dedicación del

100% en la sumatoria de su dedicación para la ejecución de los contratos, el proponente deberá verificar que los profesionales propuestos cuentan con la dedicación exigida en el presente proceso de selección.

- En caso de no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato o proyecto con día, mes y año, el FENOGGE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.
- Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité evaluador, el oferente deberá acompañar su propuesta del **Anexo 4 - Requisitos Habilitantes (Hojas: 4.1 DIRECTOR TÉCNICO DE INTERVENTORÍA, 4.2 INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA)** con la información solicitada para ser corroborada contra los soportes allegados junto con la propuesta.
- En el evento en que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrantes del integrante plural, se verificará que cumple con los requisitos adicionales señalados para esta clase de certificaciones en el numeral 1.4.2. del presente documento.
- El FENOGGE no revisará ni validará documentos como hojas de vida o curriculums vitae, resúmenes laborales o similares de los profesionales por lo tanto no se requiere que sean aportados con la propuesta, pues el Fondo verificará el perfil y la experiencia de los profesionales a partir de las correspondientes certificaciones y diplomas o actas de grado conforme a las reglas establecidas en los Términos y Condiciones Contractuales.
- Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social Integral, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista.
- El personal adicional diferente al Equipo Mínimo de Trabajo que el proponente desee incorporar para la ejecución del proyecto, será de responsabilidad exclusiva del Contratista y no asigna reconocimiento monetario.
- En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, sólo es válida a partir de la Matrícula Profesional aun si ésta ha sido adquirida antes de la expedición de la Ley 842 de 2003. De igual manera se dará aplicación a las demás normas especiales que reglamenten cada profesión, por lo cual el proponente deberá verificar y conocer previamente las normas que regulan las profesiones de los miembros de su equipo mínimo de trabajo.
- No aplican homologaciones respecto del perfil y de la experiencia mínima anteriormente solicitada.
- No se aceptarán cambios en el Equipo Mínimo de Trabajo Verificable durante el proceso de selección (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta.
- Para efecto de contabilizar la experiencia profesional que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

1.8. CARTAS DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE

El oferente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, con el fin de que el FENOGGE corrobore que cada uno de los miembros del equipo propuestos por

el oferente, conoce y autoriza la postulación de su perfil para la participación en la ejecución del contrato y cuentan con la dedicación exigida en la Tabla 12, comprometiéndose en caso de que el proponente resulta seleccionado.

De acuerdo con lo anterior, las cartas de compromiso del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable deben identificar claramente lo siguiente:

- Nombre y número de identificación del profesional propuesto
- Número y objeto del presente proceso de selección (Invitación Cerrada No. 03 de 2021)
- Cargo a desempeñar
- Porcentaje de dedicación.
- Manifestación su compromiso de participación en la ejecución del contrato en caso de que el oferente resulte seleccionado
- Declaración en la cual manifieste que no se encuentra participando como miembro de ningún equipo mínimo de trabajo de otro contrato o proyecto con el FENOGGE o con una entidad pública o privada, que le impida desempeñar el cargo para el cual se presenta, en el porcentaje de participación exigido.
- Declaración bajo la gravedad de juramento, que el profesional cumple con todas las condiciones establecidas para el cargo a desempeñar y que las certificaciones que presenta el proponente, relacionadas con su postulación como miembro del equipo mínimo de trabajo para este proceso de selección, corresponden estrictamente a la verdad y pueden ser verificadas ante las entidades y empresas correspondientes.
- Compromiso anticorrupción
- Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés que le impidan desempeñarse en el cargo propuesto
- Datos de contacto del profesional
- Firma del profesional propuesto De acuerdo con lo anterior y para efectos de facilitar la postulación de los profesionales propuestos para conformar el Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, el oferente podrá hacer uso del **Anexo 6 - Carta De Compromiso Del Equipo Mínimo De Trabajo**, que hace parte integral de los Términos y Condiciones Contractuales.

2. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el FENOGGE será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la presente Tabla 14:

Tabla 14. Criterios de calificación

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	30 puntos
2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO VERIFICABLE	20 puntos
3. PROFESIONAL ADICIONAL DE INTERVENTORÍA	10 puntos
4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	40 puntos
PUNTAJE TOTAL	100Puntos

Solo se asignará puntaje a aquellas ofertas que se encuentren previamente habilitadas, de conformidad con los términos previstos para aclaración o acreditación de alguno de estos requisitos habilitantes según lo establecido en el cronograma del proceso de selección.

No se podrán acreditar o complementar documentos que afecten la asignación de puntaje de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales, es decir, los Criterios de Calificación **no son susceptibles de complementación o acreditación con posterioridad al cierre del proceso**, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGGE.

2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Los oferentes podrán obtener hasta treinta (30) puntos con la experiencia específica adicional y diferente, debidamente acreditada. Esta experiencia deberá ser adicional y diferente a la experiencia acreditada para cumplir con el requisito mínimo de habilitación.

Para la calificación de la oferta de acuerdo con el criterio Experiencia Específica Adicional del Proponente, este deberá diligenciar y presentar el **Anexo 5 – FACTORES DE CALIFICACIÓN (Hoja: EXP ESP ADIC)**, y acompañar dicho anexo de las certificaciones de experiencia o documentos equivalentes idóneos que permitan verificar la experiencia adicional conforme se describe a continuación:

Es responsabilidad de cada oferente **SEPARAR Y CLASIFICAR CLARAMENTE EN CADA ANEXO** (Requisitos habilitantes o FACTORES DE CALIFICACIÓN), cuáles certificaciones de experiencia o documentos equivalentes deberán ser evaluados como requisitos habilitantes y cuáles calificados como FACTORES DE CALIFICACIÓN, toda vez que, de acuerdo con el manual de contratación del FENOGGE, aquellos documentos aportados con el fin de obtener puntaje, (criterios de calificación) **no son susceptibles de complementación o acreditación o subsanación con posterioridad al cierre del proceso.**

Para acreditar la experiencia del proponente, establecida como criterio de calificación, se asignará puntaje solo a aquellas ofertas que se encuentren habilitadas.

El proponente deberá presentar certificaciones de experiencia o documento equivalente idóneo que permita verificar la ejecución de contratos o proyectos que hubieren sido terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas, que cumplan con las siguientes características:

3. Que las certificaciones sean expedidas por terceros o que los documentos equivalentes estén suscritos por las personas que recibieron los servicios.
4. Que la certificación o documento equivalente permita establecer claramente:
5. La fecha o año de finalización.
6. Que las actividades mencionadas, deberán haber desarrollado, terminado o liquidado, contratos de interventoría técnica, administrativa y financiera sobre proyectos de eficiencia energética y/o proyectos de sustitución de sistemas de iluminación por sistemas con tecnología LED, acreditada por medio de contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años, esta experiencia deberá ser adicional a la experiencia mínima requerida, es decir, superior a tres (3) contratos de acuerdo con lo señalado en el Capítulo V Requisitos habilitantes del proponente.

Dichos proyectos o contratos deberán haberse terminado, teniendo en cuenta que en el caso de que se adelante un eventual proceso de selección, el FENOGGE verificará que la experiencia acreditada no sea en proyectos en ejecución.

En caso de que los servicios hayan sido prestados en consorcio o en unión temporal, el certificado o documento equivalente debe permitir identificar claramente el porcentaje de participación del proponente, con el fin de contabilizar solo este porcentaje como experiencia adicional del proponente.

Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia específica adicional del proponente, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los requisitos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio.

Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución del mismo.

Para la verificación y calificación de la experiencia específica adicional del proponente, se tendrán además las siguientes reglas:

- Teniendo en cuenta que es responsabilidad de cada oferente separar y clasificar en cada anexo (Requisitos Habilitantes o Criterios de Calificación), cuales certificaciones de experiencia o documentos equivalentes deberán ser evaluados como requisito habilitante y cuales, calificados como FACTORES DE CALIFICACIÓN, durante el término de traslado que otorga el FENOGE para realizar observaciones al informe de evaluación preliminar, el proponente NO podrá acreditar o complementar la experiencia que haya clasificado previamente en su oferta como parte de la experiencia a considerar dentro de los FACTORES DE CALIFICACIÓN.
- La Experiencia válida será aquella adicional a la experiencia mínima del proponente exigida para habilitar y que se evaluará como Experiencia Específica Adicional del Proponente, siempre que la misma no sea objeto de subsanación, acreditación o complementación durante el término de traslado que otorga el FENOGE para realizar observaciones al informe de evaluación preliminar, toda vez que si dichas certificaciones fueron objeto de complementación o acreditación o subsanación con posterioridad al cierre del proceso, NO son susceptibles de obtener puntaje, de acuerdo con el Manual de Contratación del FENOGE
- Será responsabilidad de cada proponente indicar y clasificar la experiencia que será tenida en cuenta como requisito ponderable, diferenciándola de aquella que sea acreditada como habilitante.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la sumatoria de los montos de los contratos o proyectos válidos adicionales, conforme la siguiente regla:

Criterio	Puntaje
Entre 1 y 3 contratos adicionales	10
Entre 4 y 6 contratos adicionales	15
Entre 7 y 10 contratos adicionales	20
Superior a 10 contratos adicionales	30

2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO VERIFICABLE (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Los oferentes podrán obtener hasta veinte (20) puntos con la experiencia específica adicional del Equipo de Trabajo Verificable, debidamente acreditada de acuerdo a lo establecido en la Tabla 15:

Tabla 15. Experiencia específica adicional del Equipo de Trabajo Verificable

CARGO A DESEMPEÑAR /DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTUABLE	PUNTUACIÓN
Un (1) DIRECTOR TÉCNICO DE INTERVENTORÍA con una dedicación mínima del 50% durante todos los componentes del alcance del contrato.	Título de pregrado en programas que pertenezcan a la siguiente Área del Conocimiento: "INGENIERÍA, ARQUITECTURA O URBANISMO" "ADMINISTRACIÓN O ECONOMÍA"	Experiencia profesional superior a seis (6) años en dirección y/o coordinación y/o supervisión y/o gerencia y/o como asesor y/o jefe en proyectos de: -Proyectos de eficiencia energética, gestión de la energía, gestión de demanda, sustitución tecnológica en eficiencia energética.	1 año y menos de 2 años adicional de experiencia: 2 puntos
	Título de posgrado relacionado con alguna de las siguientes Áreas: <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería • Economía • Administración de empresas • Gerencia de proyectos • Evaluación de proyecto 		2 años y menos de 3 años adicionales de experiencia: 5 Puntos 3 años y menos de 4 años adicionales de experiencia: 7 puntos Mas de 4 años de experiencia adicional: 10 puntos.

<p>Un (1) INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA</p> <p>Dedicación del 100% durante todos los componentes del alcance del contrato.</p>	<p>Título de profesional en ingeniería eléctrica, electrónica o mecánica</p>	<p>Experiencia superior a un (1) año de experiencia relacionada en: i) Construcción y/o interventoría de proyectos de generación o distribución o demanda de energía eléctrica o, ii) eficiencia energética o, iii) proyectos de sustitución, adaptación, recambio de equipos de uso final o equipos de eficiencia energética.</p>	<p>1 año y menos de 2 años adicional de experiencia: 2 puntos</p> <p>2 años y menos de 3 años adicionales de experiencia: 5 Puntos</p> <p>3 años y menos de 4 años adicionales de experiencia: 7 puntos</p> <p>Mas de 4 años de experiencia adicional: 10 puntos.</p>
--	--	--	---

Para la acreditación de experiencia específica adicional del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, el proponente deberá el diligenciar y presentar el **Anexo 5 – FACTORES DE CALIFICACIÓN (Hojas: DIRECTOR TÉCNICO DE INTERVENTORÍA E INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA)** y acompañar dicho Anexo de las certificaciones de experiencia respectivas o documentos equivalentes, de las cuales se pueda verificar la información consignada en el mismo.

Es responsabilidad de cada oferente **SEPARAR Y CLASIFICAR CLARAMENTE EN CADA ANEXO** (Requisitos habilitantes o FACTORES DE CALIFICACIÓN), cuáles certificaciones de experiencia o documentos equivalentes deberán ser evaluados como requisitos habilitantes y cuáles calificados como FACTORES DE CALIFICACIÓN, toda vez que, de acuerdo con el manual de contratación del FENOGE, aquellos documentos aportados con el fin de obtener puntaje, (criterios de calificación) **no son susceptibles de complementación o acreditación o subsanación con posterioridad al cierre del proceso.**

Cada certificación de experiencia específica adicional relacionada o documento equivalente debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante/ empleador
2. Nombre del contratista/ empleado (profesional)
3. Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o descripción de las obligaciones, actividades o tareas desarrolladas, permitiendo verificar que la experiencia profesional se relaciona con lo exigido en la Tabla 15 15.
4. Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
5. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia específica adicional del equipo de trabajo verificable, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los requisitos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio.

Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución del mismo.

La verificación de la Experiencia Específica adicional de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable se realizará de acuerdo con las reglas del sub numeral 1.4.3 del numeral 1.4 “EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE (HABILITA/NO HABILITA)”.

La experiencia válida de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, presentada como requisito habilitante, que exceda lo exigido para habilitar será tenida en cuenta como Experiencia Específica Adicional del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, siempre que se cumplan la siguiente condición:

Que dicha experiencia no sea objeto de subsanación, acreditación o complementación durante el término de traslado que otorga el FENOGGE para realizar observaciones al informe de evaluación preliminar, toda vez que si dichas certificaciones fueron objeto de complementación o acreditación o subsanación con posterioridad al cierre del proceso, NO son susceptibles de obtener puntaje, de acuerdo con el Manual de Contratación del FENOGGE.

2.3. PROFESIONAL ADICIONAL DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Los oferentes podrán obtener hasta diez (10) puntos la acreditación adicional de un Profesional de COMUNICACIONES, debidamente acreditado por medio de hoja de vida y soportes de acuerdo a lo establecido en la tabla siguiente:

Tabla 16. Profesional Adicional de Interventoría

CARGO A DESEMPEÑAR /DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTUABLE	PUNTUACIÓN
Un (1) COMUNICADOR con una dedicación del 30%.	Título profesional en alguna de las siguientes profesiones: Comunicación social, ciencias de la comunicación o periodismo.	Experiencia profesional igual o superior a tres (3) años en diseño y/o implementación y/o auditoría y/o interventoría y/o consultoría de campañas de comunicación en el sector residencial o energético.	10 puntos

Para la acreditación de experiencia específica adicional del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, el proponente deberá el diligenciar y presentar el **Anexo 5 – FACTORES DE CALIFICACIÓN (Hoja: PROFESIONAL COMUNICACIONES)** y acompañar dicho Anexo de las certificaciones de experiencia respectivas o documentos equivalentes, de las cuales se pueda verificar la información consignada en el mismo.

2.4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Los oferentes obtendrán hasta cuarenta (40) puntos de acuerdo con la oferta económica realizada. El valor de la oferta económica deberá estar expresado en pesos colombianos (COP) e incluir la totalidad de impuestos y retenciones a que haya lugar.

El oferente deberá observar las siguientes reglas para presentar su oferta económica:

1. Presentar la hoja de "Oferta Económica" del **Anexo 5 - FACTORES DE CALIFICACIÓN (Hoja: OF_ECONOM)**, debidamente diligenciada y firmada por el proponente, dentro de la oferta.
2. El valor total de la propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado para la contratación.
3. El valor de la oferta económica deberá estar expresado también en letras.
4. La oferta económica debe incluir la totalidad de las fases descritos en esta y estar conforme a lo exigido en los Términos y Condiciones Contractuales, la Invitación y las correspondientes adendas y la totalidad de las observaciones incluidas en el **Anexo 5 - FACTORES DE CALIFICACIÓN (Hoja: OF_ECONOM)**, por lo cual no se aceptarán ofertas incompletas, condicionadas o alternativas a lo exigido.

Una vez se verifique que la oferta económica cumple con las condiciones arriba establecidas, la evaluación económica se realizará de la siguiente forma y el puntaje se otorgará siguiendo la siguiente regla:

$$P_{pip} = 40 * P_b/P_i$$

Dónde:

- Ppip: Puntaje asignado a una propuesta i para el precio ofrecido del servicio
Pb: Precio total incluyendo impuesto y retenciones más bajo de las propuestas recibidas, expresado en COP
Pi: Precio total incluyendo impuesto y retenciones de la propuesta i, expresado en COP

VI. REGLAS DE DESEMPATE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El FENOGGE aceptará la oferta que, cumpliendo con los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje entre las propuestas presentadas y calificadas y suscribirá el contrato con el proponente seleccionado.

En caso de presentarse empate en el primer lugar de elegibilidad, entre dos o más ofertas, el FENOGGE aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de manera sucesiva y excluyente.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas el FENOGGE utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El requisito se acreditará según corresponda así:

A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición. En atención a lo estipulado en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, la condición de mujer cabeza de familia se debe acreditar a través de la declaración ante notario por cada una de ellas.

NOTA: El oferente deberá acreditar además que la mujer cabeza de familia, cuenta con una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución de la sociedad inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Para lo cual el proponente debe aportar certificación suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, de lo contrario deberá estar firmado por el representante legal, en el que certifique que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

B. MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición.

NOTA: El oferente deberá acreditar además que la mujer víctima de violencia intrafamiliar, cuenta con una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución de la sociedad inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Para lo cual el proponente debe aportar certificación suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, de lo contrario deberá estar firmado por el representante legal, en el que certifique que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha máxima de

presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

C. PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LA MUJER. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino y además deberá presentar el certificado de existencia y representación con la finalidad de verificar lo indicado. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada según sea mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

NOTA: Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda según este obligado, certificará el numero total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- La nacionalidad podrá ser respecto del PROPONENTE (País de Origen) o respecto de la nacionalidad de los integrantes del equipo de trabajo. Para lo anterior se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 816 de 2003 respecto a la aplicación de Acuerdos Comerciales y del principio de reciprocidad.
- Para los nacionales, si se trata de persona natural colombiana o residente en Colombia, se verificará la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad y la visa de residencia, respectivamente. Si se trata de una persona jurídica de origen nacional, se verificará a través del certificado de existencia y representación legal.
- Así mismo será un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
- el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha máxima de presentación de ofertas.
- En caso de consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, se revisará el documento de constitución aportado con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
- En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la

persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente través del representante legal o su contador si es persona natural, o del representante legal o revisor fiscal si aplica, deberá certificar el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios o su equivalente.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha máxima de presentación de ofertas. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica o natural. Para lo cual, además presentar el respectivo documento de identidad que demuestre el requisito de edad de pensión de conformidad con la normatividad vigente y el contrato laboral o contrato de prestación de servicios o su equivalente.

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de los proponentes deberá acreditar por separado los requisitos anteriormente señalados.

NOTA: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural o su contador acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de los proponentes deberá acreditar por separado los requisitos anteriormente señalados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
3. Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

d. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

• O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

- 8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutal, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutal:

- Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

• Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el proponente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

• O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de desempates por acreditación de MIPYMES el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale esta condición.

Nota: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del numeral del desempate.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: Las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, deben acreditar tal condición a través del certificado de existencia y representación legal en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12. En caso de persistir el empate se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:

De persistir el empate se implementará un método aleatorio consistente en la utilización de la APP SORTEOS la cual puede ser consultada por los proponentes en el siguiente link <https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados>, donde se definirá el ganador de acuerdo con el número de rondas elegidas por mayoría de votos de los proponentes habilitados.

Se establecerán hasta diez (10) rondas, para lo cual los proponentes empatados el día de la audiencia deberán indicar, conforme al llamado de la secretaria o abogado del proceso, el número de rondas que desea se realicen, las cuales no podrán sobrepasar de diez (10) rondas.

Votadas el número de rondas, se procederá a efectuar el conteo de la votación y el número de rondas a realizar, será aquella que haya obtenido el mayor número de votos.

Para el efecto el Fenoge publicará un protocolo que explicará de manera detallada el desarrollo y aplicación del sorteo. Este método permanecerá vigente por el término que dure la emergencia sanitaria.

De persistir el empate se implementará un método aleatorio consistente en la utilización de balotas, donde se definirá si es a la balota mayor o menor en presencia de los asistentes a la audiencia. Para ello, sólo podrá tomar la balota el representante legal

del oferente, calidad que acreditará con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio; o con apoderado legalmente constituido mediante poder autenticado.

VII. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE FALLIDA DE LA INVITACIÓN

La oferta será rechazada en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando la oferta haya sido presentada por un persona natural o jurídica que no haya sido invitada a participar del proceso de selección. Para el caso de las Uniones Temporales y Consorcios, al menos uno de los miembros del oferente plural debió ser invitado a participar del proceso de selección.
- b. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término otorgado para acreditar dichos requisitos.
- c. Cuando el proponente no presente la propuesta económica de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales, la Invitación y sus adendas, en especial, las reglas establecidas en el numeral 2.3. del Capítulo V., del presente documento.
- d. Cuando el valor total propuesto supere el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección o cuando la oferta económica se encuentre condicionada o incompleta.
- e. Cuando la oferta haya sido presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.
- f. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
- g. Cuando se compruebe confabulación o acuerdo entre los oferentes que impida la selección objetiva.
- h. Cuando se compruebe que el oferente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
- i. Cuando habiéndose requerido al oferente la aclaración o acreditación de algún requisito habilitante, este no lo haga dentro del término previsto o no presente la documentación requerida.
- j. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, o cualquier otra condición que impida la revisión y selección objetiva.
- k. Cuando se determine que el proponente actuó de mala fe o que ocultó durante el proceso de selección, información o situaciones que tuvieran afectación y/o impacto en la evaluación de su oferta o que hizo incurrir en error al Comité Evaluador o no advirtió algún hecho que debía ser conocido por el FENOGGE para realizar la selección objetiva del contratista.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Manual de Contratación del FENOGGE, el proceso de contratación se declarará fallido en los siguientes eventos:

- a. Cuando no se hayan recibido ofertas a la fecha de cierre del plazo para la presentación de las mismas.
- b. Cuando todas las ofertas hayan sido rechazadas

VIII. PROYECTO DE MINUTA

El **Anexo 7 - Minuta del Contrato** se adjunta a los Términos y Condiciones Contractuales.

Adicional a lo anterior, se resalta que una vez seleccionado el Contratista y con el fin de suscribir el Contrato, se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 del Manual de Contratación del FENOGE:

“ARTÍCULO 13. LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS. La fiducia que administre los recursos del patrimonio autónomo se encargará de la suscripción y legalización de los contratos derivados de las convocatorias, debiendo contar con los soportes necesarios para la legalización (pólizas, RUT, copias de documentos de identificación, cámara de comercio o registro mercantil según sea el caso para validación de la representación entre otros), junto con una copia de los mismos.

La Fiducia deberá realizar la validación jurídica de los documentos en un plazo en el término establecido para el efecto, señalando la respuesta de la aprobación y/o los comentarios”.

En este sentido, se debe precisar que, de acuerdo con lo anterior, la fiduciaria se encuentra obligada a validar y verificar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), respecto del proponente y de cada uno de los miembros del oferente plural, sus socios y sus representantes y en caso de que tal verificación arroje que el proponente seleccionado no puede suscribir el respectivo Contrato, el FENOGE hará uso del derecho al retracto establecido en el Artículo 17 del Manual de Contratación.

Se firma a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).



KATHARINA GROSSO BUITRAGO
Directora Ejecutiva FENOGE

Proyectó: Yenny Paola Betancourt Rojas  | Luis Eduardo Prieto L. 
Revisó: Angela Patricia Álvarez G.  | Paula Fernanda Chiquillo 